



**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**CONADESUCA**  
COMITÉ NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZÚCAR

La Dirección de Administración del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA) con fundamento en el artículo 22, fracción II del Estatuto Orgánico Vigente del Comité Nacional y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal; en las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; así como en observancia a lo dispuesto por la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015; y de conformidad con el Pronunciamiento “Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el ámbito laboral”, emitido por la Dirección General del CONADESUCA y en aras de considerarse al hostigamiento y acoso sexual como un acto de corrupción por el Gobierno Federal<sup>1</sup>, el cual debe denunciarse por ser una violación a los derechos humanos :

### CONVOCA

Al personal que labora en el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar interesado en participar con la designación, sensibilización, capacitación, formación como “Persona Consejera” a postularse o a proponer candidatas o candidatos para desempeñar las funciones honorarias de apoyo, orientación y acompañamiento en la atención de probables víctimas de acoso u hostigamiento sexual dentro de la institución; lo anterior en apego al procedimiento establecido en el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020 de conformidad con las siguientes:

### BASES

1. A partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria y hasta las 18:00 horas del 30 de marzo de 2020, se recibirán las propuestas de candidaturas en el correo electrónico [adm.cndsca@conadesuca.gob.mx](mailto:adm.cndsca@conadesuca.gob.mx)
2. Número de personas que serán electas: 1 para el CONADESUCA
3. El registro de candidaturas se realizará a través de un escrito libre que incluya la siguiente información:
  - a. Nombre;
  - b. Número de empleado;
  - c. Teléfono particular (preferentemente celular)
  - d. Número telefónico oficial, en su caso con extensión;
  - e. Correo electrónico (Personal e institucional)
  - f. Unidad de adscripción
  - g. Adjuntar documento que acredite que se trata de personal en activo (copia de credencial vigente)
  - h. Breve escrito en el que exponga los motivos por los que desea integrarse como “persona consejera” el cual deberá estar firmado;
  - i. A las personas electas se les comunicará mediante correo electrónico a efecto de iniciar la capacitación correspondiente.

<sup>1</sup> Primer informe de Gobierno (2018-2019); Pag.10.



4. En cuanto a los requisitos para las personas servidoras públicas que deseen postularse como consejera en materia de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual se proponen las siguientes:
- Actitudes y Habilidades:
    - Escucha activa.
    - Empatía.
    - Comunicación asertiva
    - Tener como principio de vida personal y profesional la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación.
  - Consideraciones Necesarias:
    - Conocer el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
    - Tener interés en colaborar en la prevención y canalización de los posibles casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.
    - Contar preferentemente con cursos o capacitación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual, derechos humanos y/o prevención de la violencia de género (anexar constancias de la capacitación).
    - No tener antecedentes de quejas por violencia laboral, hostigamiento sexual, acoso sexual o sanciones de cualquier tipo (contar con la validación del OIC y área jurídica).
5. Como parte de las funciones que se desempeñarán serán:
- a) Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;
  - b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;
  - c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano interno de control, en la toma de la declaración respectiva;
  - d) Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
  - e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la Unidad de Administración y Finanzas para actuar en determinado sentido;
  - f) Hacer del conocimiento por escrito al Órgano interno de control y/o de quien presida el Comité cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría cuando la negativa sea del propio Órgano interno de control;
  - g) Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;

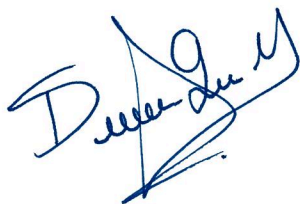


- h) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaría o al secretario Ejecutivo del comité y/o al Órgano interno de control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto;
- i) Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
- j) Capturar las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría;
- k) Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo;
- l) Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato, y
- m) Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima.

Para el desarrollo de estas funciones se encontrará acompañada permanentemente de la Unidad de Igualdad de Género o del área responsable de la agenda de género en la Dependencia y Entidad.

- 6. Para mayor información puede comunicarse a la extensión 57004 o bien al correo [mauricio.hernandez@conadesuca.gob.mx](mailto:mauricio.hernandez@conadesuca.gob.mx).

**Atentamente**  
**Directora de Administración**



**L. C. María Dolores García Maturano**

